

VISTO:

El Proyecto de Presupuesto de Gastos, Cálculo de Recursos, Dotación del Personal y Nomenclador de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero 2006, elevado por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la legislación vigente se han seguido todas las normativas y pautas de recursos a coparticipar, informados por la Provincia de Buenos Aires para su elaboración.

Que se han tenido en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal y Reglamento de Contabilidad.

Que el Presupuesto total de Gastos asciende a \$ 16.505.600, estimándose los ingresos de jurisdicción provincial en \$ 11.285.000; \$ 5.119.600 en concepto de Recursos de Origen Municipal y la suma de \$ 101.000 correspondientes a Recursos de Capital.

Que se han efectuado reducciones en algunas partidas, tendientes a generar adquisiciones destinadas al mejoramiento de la prestación del servicio público de agua, mediante la creación de una cuenta afectada a la compra de una planta de ósmosis inversa de \$ 80.000 y de las inversiones complementarias para dicho servicio, también de \$ 80.000.-

Que asimismo, dentro del mismo Programa de Trabajos Públicos, y con reducciones de cuentas proyectadas, se ha incrementado a \$ 245.161 el Fondo Municipal de Pavimento en el Partido.

Que con fondos del Presupuesto de Gastos de este Honorable Concejo Deliberante se han incrementado las partidas correspondientes a Becas, Fondo de Emergencia de Salud y Subsidios a Personas Indigentes, con el mismo criterio mantenido de colaborar en las áreas más sensibles, como educación, salud y bienestar social.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Fíjase en la suma de \$ 16.505.600 el monto correspondiente al Cálculo de
===== Recursos para el Ejercicio Económico Financiero 2006.-

ARTICULO 2º) Fíjase en la suma de \$ 16.505.600 el monto correspondiente al Presupuesto de
===== Gastos para el Ejercicio Económico Financiero 2006.-

ARTICULO 3º) Fíjase en la suma de \$ 470.168,00 el monto correspondiente al Presupuesto de
===== Gastos para el Honorable Concejo Deliberante Ejercicio Económico Financiero 2006, según detalle que obra como anexo II de la presente.-

ARTICULO 4º) Modifícanse las siguiente Partidas, quedando presupuestadas de acuerdo al
===== siguiente detalle:

FINALIDAD I – PROGRAMA 1
CULTURA Y EDUCACIÓN

Personal Jornalizado	\$ 9.000,00
Becas	\$ 65.000,00

FINALIDAD I – PROGRAMA 3

Gastos de Representación \$ 10.264,00

FINALIDAD II – PROGRAMA 4

Subsidios a entidades del sector privado \$ 15.000,00

Fondo Especial de Emergencia \$ 45.000,00

FINALIDAD II – PROGRAMA 5

Racionamiento y Alimentos \$ 15.000,00

FINALIDAD III – PROGRAMA 2

Bonificación no remunerativa carrera hospitalaria \$ 0,00

FINALIDAD III – PROGRAMA 4

Fondo Inversión Compra Planta Osmosis Inv. \$ 80.000,00

Inversiones comp. En obras san. Y planta O.I. \$ 80.000,00

Fondo Municipal Pavimento en Pdo. \$ 245.161,00

FINALIDAD III - PROGRAMA 5

Conservaciones y reparaciones \$ 100.000,00

Gastos entrega agua envasada \$ 80.000,00

Adquisiciones generales varias \$ 50.000,00

FINALIDAD V – PROGRAMA 3

Subsidios a personas indigentes \$ 615.000,00

FINALIDAD V – PROGRAMA 5

Drogas, Productos Quim. Farm. y Lab. \$ 0,00

ARTICULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo a lo previsto en la
===== Ley Orgánica Municipal, Art. 119º, inc. b) cuarto párrafo, a realizar transferencias de créditos durante el ejercicio 2006, en las erogaciones corrientes identificadas como Gastos en Personal, sin distinción de finalidades.-

En las Erogaciones Corrientes restantes, el Departamento Ejecutivo queda facultado a realizar transferencias de créditos dentro de cada una de las finalidades sin alterar su monto total.

En ambos casos las transferencias se harán efectivas siempre que las partidas aprobadas del Presupuesto de Gastos arrojen economías y conserven créditos suficientes para cubrir las necesidades del Ejercicio.-

ARTICULO 6º) Fíjase la dieta mensual a percibir por los Concejales en el equivalente a tres
===== meses de sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el Escalafón Administrativo, en su equivalente a 40 (cuarenta) horas semanales, sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales (Art. 92 Ley Orgánica Municipal - Texto según Ley 10.936).-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de diciembre de 2005.-